



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2956

SEPTIEMBRE 15 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**
Ejecutados: **ARMANDO ELIAS HERRERA PARRA**
CC 8436466
Radicado: **PACC-2025-649**

El Profesional en Derecho adscrito a la Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3 del Decreto Interno de Delegación de funciones DECRETO-2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán



ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

- Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$4.967.790)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de **ENERGÍA MDO REGULADO**, prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_191481200865497000_VDA NO HAY COMO DIOS**; Municipio de **CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ**, correspondiente al contrato N.º **12494223**.

Estado de cuenta							
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL DEL ESTADO DE CUENTA
2021-05	1216263226	15/06/2021	\$ 9,987	\$ 9,353	\$ 13		\$ 19,353
2021-06	1221926691	01/09/2021	\$ 70,728	\$ 12,321	\$ 83		\$ 83,132
2021-07	1226616610	11/08/2021	\$ 9,571	\$ 9,769	\$ 44		\$ 19,384
2021-08	1231591069	10/09/2021	\$ 9,194	\$ 10,146	\$ 53		\$ 19,393
2021-09	1236562720	26/11/2021	\$ 85,576	\$ 11,231	\$ 321		\$ 97,128
2021-10	1241946876	11/11/2021	\$ 8,358	\$ 10,982	\$ 483		\$ 19,823
2021-11	1247235216	13/12/2021	\$ 7,004	\$ 12,336	\$ 499		\$ 19,839
2021-12	1252646259	03/03/2022	\$ 103,299	\$ 10,246	\$ 794		\$ 114,339
2022-01	1257983192	10/02/2022	\$ 44,197	\$ 12,598	\$ 811		\$ 57,606
2022-02	1263133943	11/03/2022	\$ 1,517,650	\$ 14,003	\$ 836		\$ 1,532,488
2022-03	1269117013	11/04/2022	\$ 66,164	\$ -	\$ 4,470		\$ 70,634
2022-06	1284469766	02/09/2022	\$ 47,388	\$ -	\$ 27,626		\$ 75,014
2022-09	1300157883	30/11/2022	\$ 274,021	\$ -	\$ 5,132		\$ 279,152
2022-12	1316215148	03/03/2023	\$ 154,098	\$ -	\$ 30,449		\$ 184,548
2023-03	1330714884	01/06/2023	\$ 246,915	\$ -	\$ 31,840		\$ 278,755
2023-06	1345860209	19/07/2023	\$ 79,811	\$ -	\$ 38,057		\$ 117,868
2023-07	1350949345	18/08/2023	\$ -	\$ -	\$ 11,204		\$ 11,204
2023-09	1360626324	01/12/2023	\$ 158,564	\$ -	\$ 26,110		\$ 184,674
2023-12	1374656582	07/03/2024	\$ 165,239	\$ -	\$ 41,850		\$ 207,089
2024-03	1388749188	15/04/2024	\$ 178,883	\$ -	\$ 40,200		\$ 219,083
2024-06	1402913259	04/09/2024	\$ 347,743	\$ -	\$ 49,601		\$ 397,345
2024-09	1416778610	11/10/2024	\$ 322,116	\$ -	\$ 48,279		\$ 370,395
2024-12	1430559646	16/01/2025	\$ 234,182	\$ -	\$ 56,025		\$ 290,207
2025-03	1444847961	14/04/2025	\$ 127,082	\$ -	\$ 61,424		\$ 188,506
2025-04	1449600227	19/05/2025	\$ -	\$ -	\$ 21,716		\$ 21,716
TOTALES			\$ 4,267,769	\$ 112,985	\$ 497,919	\$ 89,117	\$ 4,967,790

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

- ARMANDO ELIAS HERRERA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8436466, ostenta la calidad de Suscriptor, conforme a la solicitud realiza por usted y con respuesta por parte de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. el 12 de junio de 2024.



CONSTANCIA RESPUESTA PETICIÓN
PQR-11800361-W1V1



Fecha: 12-06-2024
Dirección: RURAL_191481200865497000_VDA NO HAY COMO DIOS
Municipio: Carmen Del Darién
Nombre del cliente: Amando Elias Herrera Parra
Documento de identidad: 8436466
Teléfono: 3218024404
Canal: Presencial
Motivo de la PQR: Cambio de datos básicos
Servicio: Energía Mercado Regulado

RESPUESTA: Nuestra empresa actualiza el suscriptor en el contrato 12494223 para que figure a Nombre: ARMANDO ELIAS HERRERA PARRA identificada con cedula número 8.436.466, quien manifestó ser el propietario del inmueble. Este cambio se verá reflejado en posterior factura.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Para constancia firman:

El usuario:

Armando Elias Herrera Parra

11:17 AM Wednesday June 12, 2024
Armando Elias Herrera Parra
CC 8436466

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **ARMANDO ELIAS HERRERA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 8436466; por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$4.967.790)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en



un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI